



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN

REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA

OFICINA - PERSONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional N° 2148 - 2021/Ed-Caj.

Cajamarca, 03 DIC 2021

Visto, el memorando N° 068-2021-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER, de fecha 11 de noviembre de 2021, Oficio Múltiple N° D000073-2021-GRC-DP, y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial el Peruano, su fecha 04 de julio de 2013, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración pública a través de la instauración de un nuevo régimen basado en la profesionalización y la meritocracia de los servidores públicos, y así las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como, promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual, en su artículo 129 establece que: “todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, el mismo que como anexo forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral Regional N° 1208-2021/Ed-Caj, de fecha 14 de junio de 2021 en su artículo primero se resolvió incorporarse los literales r), s), t), u), v), w), x), y) al artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, referente a la implementación del SCI, y en su artículo segundo Incorpórese el literal c) al artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca,(...);

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000073-2021-GRC-DP de fecha 25 de agosto de 2021, la Directora de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, remitir el Acta de sesión ordinaria de Junta de Gerentes N° 07-2021-GR.CAJ, para la implementación de lo acordado en el punto 8.1, referente a uniformizar el horario laboral de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca y Unidades Ejecutoras conforme a lo establecido en el Acta;

Que, de acuerdo con el Acta de sesión ordinaria de Junta de Gerentes N° 07-2021-GR.CAJ, con fecha 30 de julio de 2021, en Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes se tomaron entre otros acuerdos, uniformizar el horario de labores para todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, incluida la Sede, con registro de ingreso de 7:30 AM hasta 13:00, refrigerio hasta las 14:30 P.M y retorno de 14:30 P.M hasta las 17:00 horas, con excepción de los hospitales y redes de salud, asimismo, disponer la modificación del reglamento interno del servidor civil en ese extremo, por lo que procedieron a firmar la presente acta en señal de conformidad;

Que, mediante Memorando N° 068- 2021-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER, de fecha 11 de noviembre de 2021, el responsable de personal de la DRE Cajamarca, autoriza la proyección de la RDR que modifique el Artículo 12º horario de servicio del Reglamento Interno del Servidor de acuerdo a la suscripción del Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N°. 07-2021 GR-CAJ remitido con Memorando No D000765 -2021-GRC-GGR del GORE, por lo que es preciso emitir la resolución correspondiente;

...///



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN

REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA

OFICINA - PERSONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional N° 2148 - 2021/Ed-Caj.

///...

Estando a lo actuado en la Oficina de Personal, a lo dispuesto por la Dirección de Gestión Administración y a lo aprobado por el Despacho Directoral, así como a lo visado por las Áreas correspondiente;

De conformidad con las precitas normas legales, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1040, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y el D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° – MODIFICAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, el numeral **12.2 del artículo 12°** del “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Educación Cajamarca-DRE-CAJ”, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1322-2020/Ed-Caj, de fecha 10 de julio de 2020, en los términos siguientes:

DICE:

12.2. El horario de servicio, de todos los servidores civiles en la Entidad es el siguiente:

De lunes a viernes : De 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:30 p.m.

Horario de refrigerio : De 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada de servicio.

DEBE DECIR:

12.2. El horario de servicio, de todos los servidores civiles en la Entidad es el siguiente:

De lunes a viernes : De 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

Horario de refrigerio : De 1:00 p.m. a 2:30 p.m.

El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada de servicio.

ARTICULO 2° – QUEDAN, subsistentes los demás extremos del aludido reglamento.

ARTICULO 3° - NOTIFÍQUESE, la presente a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese;

JPAZ/DREC.
EEAA/OGA
HMP/DGI
RMVG/OAJ(e)
NEMD/OPER
R Valencia/PROY.
Tiraje: 12
P.R N° 2322- 2021
MAD. N° 06098110

DR. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -